

CIRCULAR EXTERNA 050 DEL 2015

29 de enero de 2019

El actual boletín jurídico tiene como finalidad presentar la circular 050 de 2015 expedida por la SFC, la cual se incorporó instrucciones sobre el deber de asesorar y el deber de información en el sector asegurador, y la idoneidad de los intermediarias de seguros y el sistema unificado de consulta de los intermediarios de seguros.



IHS Markit



Mediante la Circular Externa 050 de 2015 busca dar a conocer las instrucciones y disposiciones relacionadas con el deber de información y el acceso a la información en el sector asegurador y sus intermediarios.

OBJETIVO DE LA CIRCULAR EXTERNA.

El objetivo central de ésta circular es de mejorar la experiencia del consumidor financiero al momento de adquirir productos en el sector asegurador a través de la implementación de las instrucciones impartidas por la SFC relacionadas con el deber de información.

ASPECTOS RELAVANTES DE LA CIRCULAR 050 DE 2015

- La SFC en ejercicio de sus facultades legales modificó disposiciones relacionadas con el deber de información en el sector asegurador, con el objetivo de procurar a través de la labor de los intermediarios la debida protección al consumidor financiero generando confianza al momento de la suscripción de la póliza.
- Así mismo, es una obligación de las entidades vigiladas el

proveer información cierta, suficiente, clara y oportuna a los consumidores financieros de suerte que con ello se facilite la adopción de decisiones informadas y se permita que éstos escojan las mejores opciones del mercado de acuerdo con sus necesidades.

- De tal forma que el acceso a la información se configura como: (i) Derecho de los consumidores financieros; (ii) Obligación especial de las entidades vigiladas; (iii) Principio orientador que debe regir las relaciones que se establezcan entre los consumidores financieros y las entidades; y (iv) Elemento constitutivo del sistema de atención al consumidor financiero.
- Ahora bien, las entidades financieras deben cumplir con las obligaciones ya establecidas por la Ley 1328 de 2009 en su artículo 7 en conjunto con las instrucciones impartidas en la circular que

nos ocupa garantizando así el cumplimiento del deber de información.

VIGENCIA DE LA LEY 2009 DEL 2019.

Rige a partir del 01 de julio de 2017.

CONCLUSIONES.

En concordancia con lo anterior, a través de las instrucciones impartidas por la SFC se busca garantizar la implementación de protocolos que garanticen el deber de información de las asegurados respecto de los consumidores financieros, las cuales se verán materializadas entre otros aspectos a través del sistema de atención al consumidor financiero el cual deberá contener mecanismos para el suministro de información adecuada de acuerdo con los aspectos previstos en el presente boletín.

CONTACTO

José Federico Ustáriz González

joseustariz@ustarizabogados.com

Fundador

(57) 1 6108161